Cota, 12 de abril de 2024

Nosotros **GEOBATERIAS SAS** nit **901.542.034-4** como representantes logísticos de la empresa **Fundimetales de Colombia sas**, con nit **890.323.114-7,** certificamos que hemos convenido una alianza con la empresa **COMPAÑÍA OPERADORA DE CONTRATOS SAS** nit **901.142.693-1 ubicada en la ciudad de Bogotá en la cra 35 #13-20,** mediante la cual todos los residuos de baterías Plomo-Acido que recolecte serán dispuestos a Fundimetales, por consiguiente, estos desechos serán sujetos a certificación de disposición final.

Así mismo se aclara que este certificado será emitido a favor de la empresa generadora del residuo.

CONSIDERANDO QUE

1. FUNDIMETAL DE COLOMBIA S.A.S opera su fábrica en la Parcelación Industrial La Dolores, Palmira desde antes de la expedición de la Ley 99 de 1993 en la actividad de recuperación de metales No ferrosos.

2. La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC otorgó a la sociedad FUNDIMETAL DE COLOMBIA S.A.S, licencia ambiental mediante Resolución 0100 No. 0150- 0562 de Julio 25 de 2018, para el desarrollo del proyecto: "Almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o recuperación de compuestos de plomo, desechos metálicos o que contengan metales de plomo y acumuladores de plomo de desecho, enteros o triturados mediante el proceso de fundición".

3. FUNDIMETAL DE COLOMBIA S.A.S, están registradas en el listado de empresas autorizadas para la disposición final de baterías plomo y acido, y está habilitada para expedir certificados que demuestren su correcta disposición con validez de este a nivel Nacional. El listado puede ser consultado en la página web de la Corporación CVC: http://www.cvc.gov.co/sites/default/files/2018-09/Listado%20Prestadores%20Respel%20CVC%2021%2008%202018.pdf

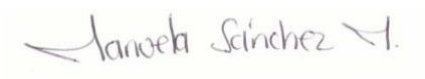
4. FUNDIMETAL DE COLOMBIA S.A.S, es una industria autorizada para la disposición final de baterías plomo-acido, según lo contemplan las resoluciones del MMAVDT 0372/2009 y 0361/2011.

5. Nuestros certificados son reportados y vigilados por el ANLA, CVC, Contraloría, y Procuraduría, entes que lleva un control de los residuos que recibimos. Al falsificar este documento incurre en delito Fraude procesal Art. 453 del C.P.C y falsedad en documento privado Art.289 del C.P.C, que estipula una pena de 6 a 12 años de prisión No excarcelable, más el pago de multa de 200 a 1.000 SMMLV.

C.D.A # 19042024-01 VIGENCIA: 2024.07.31

Valide la autenticidad de esta certificación al teléfono **GEOBATERIAS SAS 318 375 29 93, 304 631 70 00**

Atentamente,



MANUELA SANCHEZ MORA

GERENTE